

ANUNCIO

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día veintinueve de junio de 2018, aprobó las **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y MAYORES 2018**, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Primero.- BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de 11 de julio de 2018.

Segundo.- OBJETO

Tienen por objeto la permanencia de las personas mayores en su medio habitual y facilitar la realización y mejora de las actividades de la vida diaria así como potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con diversidad física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

Tercero.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

La presente subvención se efectúa bajo régimen concurrencia competitiva.

Cuarto.- CUANTIA.

El presupuesto para esta convocatoria es de setenta mil euros (70.000 €) con cargo a la aplicación Presupuestaria 231.480,06€ del Presupuesto del OA de Servicios Sociales para 2018.

Quinto.- BENEFICIARIOS.

- **INDIVIDUALES A MAYORES.** Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su edad, estado de salud y que afectan a su autonomía personal, económica y social.

Objetivo: La permanencia de las personas mayores en su medio habitual y facilitar la realización y mejora de las actividades de la vida diaria.

- **INDIVIDUALES A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.** Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su diversidad física, psíquica o sensorial y que afecta a su autonomía personal, económica y social.

Objetivo: Potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con diversidad funcional física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

Ambas subvenciones son incompatibles entre sí, entendiéndose que una misma persona solo podrá acceder a la subvención para mayores o para diversidad funcional. Obteniendo la subvención como persona mayor, en el caso de que cumpla ambos requisitos.

Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la adquisición de los bienes y servicios que se hayan producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que se refiere esta convocatoria.

Sexto.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan los requisitos generales y particulares establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria:

Requisitos Generales:

1. La unidad familiar al completo deberá estar empadronada en el término municipal de Arona; el solicitante con una antelación mínima de 9 meses (de forma ininterrumpida), y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además deben tener empadronamiento en este municipio durante la tramitación de la subvención y concesión. A excepción de las solicitantes que tengan reconocida la condición de Víctima de Violencia de Género.
Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda: padre, madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante.
2. No superar la renta anual establecida en las presentes bases, 15.039,18€. en la base 6ª punto 1.- Criterios de Baremación.
3. Tener justificada la subvención otorgada, según se establece en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de diciembre, general de subvenciones.
4. No podrán ser beneficiarias/os de estas subvenciones las personas que se encuentren incurso/as en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto el apartado e), No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas y ello según lo previsto en la base 3 de las presentes Bases.

Requisitos Mayores:

Tendrán la consideración de personas mayores quienes hayan cumplido los 60 años en la fecha de presentación de la solicitud.

Requisitos Discapacidad:

1.-Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 Diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria, o resolución de la Incapacidad Permanente de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.

Séptimo.-COMPATIBILIDAD

1. No podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en estas bases, las persona beneficiarias de otras ayudas de la misma naturaleza, características y misma finalidad, otorgadas por cualquier organismo de carácter público o privado.

2. No obstante, podrán concederse ayudas para el mismo concepto siempre que la cantidad concedida por otras entidades públicas o privadas no supere el importe el total del objeto de la misma, en cuyo caso la ayuda individual podrá complementar hasta dicho importe, dentro de los límites establecidos en las presentes bases.

Octavo.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias. El orden para la concesión de las ayudas, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales de la persona interesada, conforme al baremo siguiente:

- Criterios Socio-familiares

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años y menor de 60 años en el momento del cierre de la solicitud, añadiendo a la persona con diversidad funcional que le se valora con 2	0.5
Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, distinto a la persona beneficiaria	1.5
Por cada miembro menor de 18 años y por cada miembro de 60 años o mayor en el momento de cierre del plazo de solicitud, incluida la persona beneficiaria	1

- Criterios Económicos.

- Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes lo establecido en la Base nº 4, 1º
- La renta a efectos de concesión de esta subvención se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Renta} = \frac{\text{Ingresos Anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

PUNTUACIÓN POR RENTA

De o hasta 1.000,00 euros	8 punto
De 1.001,00 a 2.000,00 euros	7 punto
De 2.001,00 a 3.000,00 euros	6 punto
De 3.001,00 a 4.000,00 euros	5 punto
De 4.001,00 a 5.000,00 euros	4 punto
De 5.001,00 a 6.000,00 euros	3 punto
De 6.001,00 a 7.000,00 euros	2 punto
De 7.001,00 hasta 15.039,59€ euros	1 punto

En el caso de que el solicitante viva solo se entenderá el importe máximo de 15.039,59€ (2 X IPREM 2017, 14 pagas).

Cuando exista un miembro en la unidad familiar con diversidad funcional se computará por 2.

Se contabilizarán los ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia, que se recabarán de la Agencia Tributaria de la Administración Estatal a través del modelo 020 aportado con la solicitud o anexo 1.

La puntuación final será la suma resultante de la aplicación de los criterios de baremación establecidos.

En el caso de empate de puntuación, primará la renta per cápita, y si persiste el empate en segundo lugar se aplicará el de mayor antigüedad en padrón de la persona solicitante.

Noveno.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases Regulatoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La solicitud de la Subvención se presentará en el modelo normalizado para esta convocatoria (modelo 923), y deberá adjuntarse la documentación solicitada al efecto y que consta en el reverso de la instancia, relativa a la situación socioeconómica referida a la persona solicitante y a su unidad familiar, siendo la siguiente:

- 1.- Solicitud en modelo oficial 923 firmada por el/la solicitante, en el caso de ser menor de edad: madre, padre o tutor/a legal.
- 2.- Certificado de convivencia y empadronamiento según Padrón Municipal de Habitantes.
- 3.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia de la persona solicitante y del representante legal debidamente acreditado.
- 4.- Declaración responsable (incluida en la solicitud modelo 923).
- 5.- Fotocopia del Libro de Familia o partidas de Nacimiento.
- 6.-Fotocopia del reconocimiento del grado de Discapacidad, reconocido según el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía igual o superior al 33%, de cualquier miembro de la unidad familiar o Resolución de Incapacidad Permanente, de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados, o autorización para su comprobación.
- 7.- En las solicitudes de Ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual, el domicilio del solicitante que figura en la solicitud deberá coincidir con el que conste en el Certificado de empadronamiento.
- 8.- Para la acreditación de la renta, se tendrá que aportar las rentas obtenidas en el ejercicio fiscal del año 2017 (origen de los datos: declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2017.). Si no se estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F. se tomará para el cálculo el importe íntegro de los rendimientos, que se acreditará con Certificado de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de: Certificado del empleador en que consten los ingresos del trabajador o documentación acreditativa de obtención de rendimientos obtenidos durante el año 2017 (prestación por desempleo, pensión, etc).
- 9.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas correspondientes, la siguiente información:

- ✓ Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✓ Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ✓ Comprobación en la base de datos, del grado de diversidad funcional y/o grado de dependencia del solicitante emitido en la Comunidad Autónoma Canaria.
- ✓ Modelo 020 o anexo 1 de autorización para recabar datos de otras Administraciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

10.- En los casos en los que proceda, prescripción médica y/o informe del especialista correspondiente, en relación a la solicitud presentada

11.- Alta de Terceros de la persona solicitante, según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona (Modelo 015).

12.- Cuando se solicite la subvención para costear un gasto que haya sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de la factura original de éste, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

13.- Cuando se solicite la subvención para sufragar el coste del gasto, sin haber incurrido en él al tiempo de la presentación de la solicitud, habrá de acompañar a la misma al menos un presupuesto o factura proforma, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

14.- En el caso de que el solicitante aporte dos o más facturas y/o presupuestos vendrá obligado a justificar en el plazo establecido el 100% de las facturas o presupuestos presentados.

15.- Cuando se requiera elección de 2 presupuestos o más y la persona solicitante no elija, se concederá subvención por importe del presupuesto más bajo, o cuando se requiera elección de presupuesto o factura correctamente presentados, y la persona solicitante no elija, se concederá subvención por importe de la factura, es decir, del gasto realizado ya.

16.- Los expedientes que tengan en sus informes que sólo han justificado una parte de la subvención concedida, se les requerirá justificación de las cuantías que faltan por ser justificadas.

17.- Las solicitudes que tengan presupuestos sin la temporalidad correctamente detallada, se requerirán con la temporalidad correcta.

18.- Las facturas siempre tendrán que tener fecha del año 2018, no valdrán facturas con fecha del año en curso, en caso de que llegaran a 2019. Tampoco valdrán facturas o presupuestos de años anteriores: 2017, 2016...

19.- Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el Órgano Instructor.

Décimo.-PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, si el último día es inhábil pasará al siguiente hábil.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria de concesión de Subvenciones Individuales para Personas con Diversidad Funcional y Mayores, se regirán por las presentes Bases y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 68 de 14 de mayo de 2007) y lo regulado en la Ley 38/2003, la legislación estatal en materia de Subvención, Ley 38/2003 de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente Recurso Contencioso Administrativo Común ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Arona, a 20 de julio de 2018.

LA PRESIDENTA,

Fdo. Elena Cabello Moya